

**ACTA 1/2022
DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.^a Patricia Román Díez
(Coordinadora de Servicios de la Dirección General
de Innovación y Formación del Profesorado)
- D.^a M.^a Cruz Matesanz Sanz
(Coordinadora de Servicios de la Dirección General
de Centros e Infraestructuras)
- D.^a M.^a Victoria Mielgo Martínez
(Técnico de la Dirección General de Formación
Profesional y Régimen Especial)
- D.^a M.^a Carmen S. Martín López
(Jefa de Servicio de Gastos de Personal de la
Dirección General de Presupuestos y Estadística)
- D.^a Sonia Bustos Arribas y José Luis de Pedro
(Jefa de Serv. de Relaciones Laborales y Gest. P.
Laboral y Técnico del Serv. Gest. de la Selección,
de la Dirección General de la Función Pública)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.^a Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.^a Elena Calderón García
D.^a María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D. Tomás Carrasqueño García
D.^a Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 16 de mayo de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener reunión de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021.

PUNTO SEGUNDO: Proyecto de Oferta de Empleo Público extraordinaria de los cuerpos de funcionarios docentes de las enseñanzas no universitarias, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021.

La presidenta de la Mesa da la bienvenida a todos los presentes y cede la palabra a la secretaria, que señala que con la convocatoria de la reunión se ha enviado el borrador del Acta 2/2021, correspondientes a la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2021. No habiendo alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: Proyecto de Oferta de Empleo Público extraordinaria de los cuerpos de funcionarios docentes de las enseñanzas no universitarias, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Antes del inicio de la reunión se entrega el documento que contiene el proyecto de Oferta de Empleo Público extraordinaria, anexo al acta.

El objeto de esta Mesa Sectorial es aprobar una OEP extraordinaria, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/2021).

Con esta Ley, denominada comúnmente Ley de estabilización, se pretende situar por debajo del 8 % la tasa de interinidad, que tanto se ha incrementado en los últimos años en el sector docente, a través de procedimientos extraordinarios para cubrir las plazas que cumplan los requisitos que se determinan en la Ley, que básicamente son: haber estado vacantes y cubiertas por personal interino a lo largo de los periodos establecidos en la norma:

- Tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.
- Con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El proyecto de Oferta de Empleo Público (OEP) extraordinaria que se presenta, según la Ley de estabilización, se ha calculado aplicando los siguientes criterios para reducir la temporalidad en el empleo público docente, que previamente se han tratado en reuniones derivadas de la Mesa Sectorial:

1. Se han tomado como referencia las vacantes de curso completo, es decir, con jornada completa y sin dobles perfiles en el caso del cuerpo docente de maestros.
2. Se incluyen en la estabilización las plazas bilingües, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la norma.
3. Se han contemplado únicamente las plazas dotadas presupuestariamente, es decir, las que tienen dotación de cupo.
4. No se han tenido en cuenta las siguientes vacantes:
 - o Parciales, ya que no cabe nombrar funcionarios a tiempo parcial.
 - o Vacantes con titular que tiene derecho a la reserva de plaza: comisiones de servicio, liberados sindicales, servicios especiales, etc.
 - o Las generadas por reducciones asociadas al desempeño de cargos directivos en los centros.
 - o Las vinculadas a Programas Europeos y Programas de Cooperación Territorial, ya que no están íntegramente financiadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
5. A efectos del cómputo de la antigüedad, el interino debe haber desempeñado las vacantes durante el periodo de referencia de forma ininterrumpida en el mismo cuerpo y especialidad.
6. Las plazas de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, declarado a extinguir, se estabilizarán en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en la *Disposición adicional quinta* de la *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional*.

Por tanto, con los estudios realizados y aplicando estos criterios se obtienen esas **1.324 plazas** anunciadas para la OEP extraordinaria de estabilización, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que se desglosan según los cuerpos de funcionarios docentes en el ANEXO de esta acta. Señala que 52 plazas corresponden al cuerpo de maestros y 1.272 al resto de los cuerpos docentes.

También se informa de que 366 plazas se convocarán a través del procedimiento de "concurso excepcional" y 958 a través de concurso-oposición, según la normativa.

Además, según el artículo 2 de la citada Ley 20/2021 deben incluirse en estos procedimientos las plazas de las ofertas de empleo público de estabilización ya publicadas, al amparo de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 (*Ley 3/2017, de 27 de junio*, y *Ley 6/2018, de 3 de julio*), que son plazas que ya estaban ofertadas pero no se habían convocado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021 o que, habiendo sido convocadas, se quedaron sin cubrir: son 1.103 plazas que cumplen igualmente los criterios explicados y que, aplicando la Ley de estabilización se cubrirán mediante el procedimiento de "concurso extraordinario" o mediante concurso-oposición, según las características de las mismas. Con estas plazas hacen un total de 2.427.

El objetivo que se pretende en el plazo que nos marca la norma, hasta 31 de diciembre de 2024, es situar la tasa de interinidad por debajo del 8 %. Durante este periodo de tiempo también se convocarán plazas que deriven de la "tasa de reposición de efectivos", que junto con las plazas de estabilización incidirán para conseguir ese porcentaje.

Inicialmente, todas las plazas de reposición se iban a incluir en el proceso de estabilización pero con la aprobación del *Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, se determina que las "plazas de reposición" tiene que convocarse a través del procedimiento ordinario establecido en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*; no se pueden incluir en los procedimientos de estabilización.

La disposición transitoria quinta contemplada en dicha modificación se refiere a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a la que se refieren igualmente las disposiciones adicionales sexta y octava de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*. Por ello, en un futuro inmediato convivirán distintos procedimientos selectivos: para las plazas de estabilización serán el procedimiento del "concurso extraordinario" o el de concurso - oposición (sin pruebas eliminatorias) y para las plazas de reposición será el procedimiento de concurso -oposición ordinario, es decir, según se determina en el *R.D. 276/2007, de 23 de febrero*. A través de todos estos procedimientos se situará la tasa de interinidad por debajo del 8 % antes del 31 de diciembre de 2024.

Tras esta reunión se seguirá el siguiente procedimiento administrativo hasta llegar a su aprobación definitiva:

Se remitirá a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, donde continuarán el resto de los trámites hasta que sea aprobada por la Junta de Castilla y León.

De manera simultánea, se enviará el mencionado proyecto de OEP extraordinario al Consejo Escolar de Castilla y León, para que emita el preceptivo dictamen sobre el mismo.

Posteriormente, deberá convocarse la Mesa General de Empleados Públicos y someterse a información del Consejo de la Función Pública.

Posteriormente se publicará el Acuerdo de OEP extraordinaria por la Junta de Castilla y León antes del 1 de junio de 2022.

En este momento se cede la palabra a las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones de las dos reuniones previas derivadas de la Mesa Sectorial para tratar sobre este tema, celebradas los días 10 y 12 de mayo.

Consideran que lo más importante es que con la aplicación de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*, la tasa de interinidad se sitúe por debajo del 8 % el 31 de diciembre de 2024, pero manifiestan sus dudas de que esto se pueda cumplir con la escasa OEP extraordinaria que se presenta hoy: 1.324 plazas; según sus cálculos la oferta debería haber sido mayor.

Inciden en que no ha habido suficiente transparencia en la negociación de la determinación de las plazas, puesto que desde el principio se ha reivindicado que se informará "plaza a plaza" de todas las que cumplen la Ley de estabilización, desglosándolas por cuerpos y especialidades, y solo se ha informado con datos globales por cuerpos.

Asimismo, teniendo en cuenta el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, consideran que se deberían distinguir las plazas que se han ocupado con carácter temporal de forma ininterrumpida antes de la fecha 31-12-2020 y las ocupadas antes de la fecha 01-01-2016; señalan que la adicional octava supone un añadido a lo establecido previamente en la adicional sexta, para que no quede sin estabilizar ninguna plaza de las que cumplen los requisitos.

Algunas organizaciones sindicales manifiestan se desacuerdo con el criterio 5, a pesar de que se aceptó una modificación, porque sigue exigiéndose que la plaza esté ocupada de forma ininterrumpida "en el mismo cuerpo y especialidad", sin tener en cuenta que el profesorado cambia de especialidad y, a veces, también de cuerpo docente a lo largo de su vida profesional en puestos ocupados en régimen de interinidad. Consideran que por este motivo se podrían haber excluido plazas que cumplen la disposición adicional octava de la citada Ley 20/2021.

Tampoco están de acuerdo con que se incluyan en la estabilización las plazas bilingües, ya que pueden surgir problemas para su cobertura y se podrían vulnerar los derechos de los aspirantes.

Reivindican que se trabaje para eliminar el límite en la tasa de reposición de efectivos en la próximas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, insistiendo en que hay que buscar la forma de garantizar una mayor estabilidad en el empleo público docente. Consideran que solo se conseguirá con amplias ofertas de empleo público, se podría acercar incluso a una tasa de interinidad en torno al 5 %, según el Acuerdo de 19 de mayo de 2006 suscrito también en esta Mesa Sectorial y aún vigente.

Indican que la aplicación de esta Ley de estabilización en el ámbito docente es complicada y que la tasa de interinidad más elevada se encuentra en los cuerpos docentes distintos al de maestros.

Otra cuestión que consideran importante es que todas las plazas de estabilización que se determinen tengan la máxima seguridad jurídica, cuando se gestionen los diferentes procedimientos para cubrirlos según la normativa de estabilización: "concurso excepcional", "concurso oposición" extraordinario (sin pruebas eliminatorias) y "concurso – oposición" ordinario. Son tres vías de ingreso en los cuerpos docentes que harán más complicado este proceso; esperan homogeneidad para su aplicación en las distintas Comunidades Autónomas.

Una organización sindical manifiesta que las plazas de reposición se deberían dejar fuera de esta negociación, puesto que considera que hoy se ha venido a votar si con esta OEP extraordinaria de estabilización se puede alcanzar una tasa de interinidad por debajo del 8 %. Además, señala que las 1.103 plazas de estabilización ofertadas, pero no convocadas, derivan de un Acuerdo estatal que fue suscrito por tres organizaciones sindicales para reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas y que, por lo tanto, también se deberían dejar al margen de las plazas que derivan de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La Administración:

Señala como objetivo fundamental conseguir la máxima seguridad jurídica en los procedimientos de estabilización, igual que se hace con todos los procedimientos que se gestionan por la Dirección General de Recursos Humanos. Se ejecutarán de la mejor forma posible para salvaguardar los derechos de todos los aspirantes que participen por cualquiera de las vías que permite la normativa de estabilización.

Respecto a las reivindicaciones sobre la falta de transparencia e información de las plazas ocupadas en régimen de interinidad, se responde que todos los años se publican "todas" las vacantes de curso completo que se adjudican al personal docente interino, por cuerpos y especialidades. Asimismo, también son públicos todos los procesos de adjudicación de estas vacantes, los aspirantes participan en un procedimiento informatizado a "plazas vistas", que se desglosan igualmente por cuerpos y especialidades.

Manifiesta que las plazas bilingües se han tenido en cuenta para la determinación del número de plazas que cumplen los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para ser consideradas como plazas de estabilización. Además, son plazas que están dotadas presupuestariamente, es decir, que cuentan con el cupo de profesorado necesario para atender la demanda del alumnado que se matricula en la enseñanza bilingüe.

Respecto a las plazas que derivan de la disposición adicional octava de la citada Ley, señala que también están incluidas dentro de las plazas de la OEP extraordinaria de estabilización.

En cuanto al criterio 5, se responde que no se debe olvidar que los criterios son para "estabilizar plazas" no personas.

Sobre las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos, hay que diferenciarlas de las plazas de estabilización, pero también hay que tenerlas en cuenta porque sumarán para alcanzar una tasa de interinidad por debajo del 8 %, aunque vayan por un sistema de provisión distinto; no se puede cambiar la naturaleza de estas plazas cuando son ocupadas con carácter temporal, aunque no cumplan los requisitos temporales de plazas de estabilización.

Se explica que hay que diferenciar claramente "plazas de reposición" y "plazas de estabilización", pudiendo ser ambas ocupadas por profesorado en régimen de interinidad, y pudiendo ser ofertadas y convocadas por un "procedimiento selectivo ordinario" (reposición) o por "procedimientos extraordinarios" (estabilización), todo ello con el objetivo de alcanzar una tasa de temporalidad por debajo del 8 % antes del 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, se somete el proyecto de OEP extraordinario a votación, con siguiente resultado:

- La Administración vota a favor.
- CSI-F y ANPE se abstienen.
- STECyL-i, CCOO y SP-UGT votan en contra.

Por tanto, se aprueba el proyecto de oferta de empleo público extraordinario, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Sin más asuntos que tratar y agradeciendo nuevamente la asistencia a todos los presentes, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 <i>Derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre</i>	
Nº TOTAL DE PLAZAS	1.324

CUERPO	TOTAL PLAZAS
0590	1.072
0591	69
0592	11
0593	22
0594	54
0595	39
0596	5
0597	52
TOTAL	1.324